

## Opa (Entidad Emisora Comprador)

**COVESTRO AG (DE0006062144)**

### Datos Generales

Período de ejercicio:	Del 03/12/2024 al 16/12/2024.
Fecha esperada de pago:	Aún no comunicada / se espera que el pago sea realizado antes de la finalización del octavo día hábil después de cierre del periodo de ejercicio y el cumplimiento de todas las condiciones de la oferta.
Precio de compra:	62,00 Euros por cada 01 título presentado.
Cotización del título al 02/12/2024:	57,92 Euros.
Comisiones / Retenciones del agente / broker:	Previsiblemente ninguna.
Fecha límite de contestación :	11 de diciembre de 2024 antes de las 17:00 horas.

### Restricciones y Aclaraciones

Los términos de la oferta indican que:

por cada 01 título COVESTRO AG - ORD SHS (EQUI/EUR) (ISIN CODE: DE0006062144) presentado y aceptado en la oferta, ustedes recibirán 62,00 Euros en efectivo.

NOTA: aquellos clientes que decidan acudir a la oferta de compra recibirán acciones “transitorias” COVESTRO AG - TENDERED SHS (EQUI/EUR) (ISIN CODE: DE000A40KY26), las cuales, en el momento de que se cumplan las condiciones de la oferta de compra, serán canjeadas por el efectivo establecido en la oferta de compra. Las acciones “transitorias” COVESTRO AG - TENDERED SHS (EQUI/EUR) (ISIN CODE: DE000A40KY26) cotizan en bolsa.

### Opciones

Dispone el derecho a elegir entre las siguientes opciones:

- OPCIÓN 1: No llevar a cabo ninguna acción (**Opción por defecto**).
- OPCIÓN 2: Acudir a la oferta de compra.

Les informamos que en caso de no recibir respuesta antes de las **17:00 horas del 11 de diciembre de 2024**, no llevaremos a cabo ninguna acción sobre su posición.

## Información adicional

### 04/12/2024 – Nueva información

#### SEGUNDO período de aceptación.

Recuerden que en la fecha de vencimiento del primer plazo de aceptación, esto es, a las 24:00 horas (hora local de Fráncfort del Meno) / 12:00 horas (hora local de Nueva York) del

27 de noviembre de 2024 (la "Fecha de referencia"), la oferta ha sido aceptada por un total de 114.144.565 acciones de COVESTRO AG. Esto equivale aproximadamente al 60,39 % del capital social y los derechos de voto de la Compañía existentes en la Fecha de Referencia.

En la fecha de referencia, XRG P.J.S.C. (antes conocida como ADNOC INTERNATIONAL LIMITED) con sede en Abu Dhabi, Emiratos Árabes Unidos ("ADNOC International"), una persona que actúa conjuntamente con el Oferente en el sentido del artículo 2, párrafo 5 de la Ley alemana de Adquisiciones y Ofertas Públicas de Adquisición de Valores (Wertpapiererwerbs und Übernahmegesetz - "WpÜG"), poseía un total de 18.050.000 acciones de COVESTRO AG (equivalente a aproximadamente al 9,55 % del capital social y los derechos de voto de la Compañía existentes en la Fecha de Referencia). Los derechos de voto de XRG P.J.S.C. se atribuyen (indirectamente) al Gobierno de Abu Dhabi de conformidad con la Sección 30, párrafo 1, oración 1, número 1, oración 3 de la Ley alemana de Adquisiciones y Ofertas Públicas de Adquisición de Valores (Wertpapiererwerbs und Übernahmegesetz - "WpÜG") a través de Abu Dhabi National Oil Company (ADNOC) P.J.S.C con sede en Abu Dhabi, Emiratos Árabes Unidos.

En la fecha de referencia, ABU DHABI INVESTMENT AUTHORITY con sede en Abu Dhabi, Emiratos Árabes Unidos ("ADIA"), una persona que actúa conjuntamente con el Oferente en el sentido de la Sección 2, párrafo 5 de la Ley alemana de Adquisiciones y Ofertas Públicas de Adquisición de Valores (Wertpapiererwerbs und Übernahmegesetz - "WpÜG"), poseía un total de 305.897 acciones de COVESTRO AG (equivalente a aproximadamente el 0,16 % del capital social y los derechos de voto de la Compañía existentes en la Fecha de Referencia). Los derechos de voto de ABU DHABI INVESTMENT AUTHORITY se atribuyen al Gobierno de Abu Dhabi de conformidad con la Sección 30, párrafo 1, oración 1, número 1, oración 3 de la Ley alemana de Adquisiciones y Ofertas Públicas de Adquisición de Valores (Wertpapiererwerbs und Übernahmegesetz - "WpÜG"). Sin embargo, las Acciones de COVESTRO AG en poder de ABU DHABI INVESTMENT AUTHORITY no se contabilizarán para la suma total de acciones de COVESTRO AG Incluidas (según se define en la Sección 12.1.1 del Documento de la Oferta).

El Oferente ha supeditado la consumación de la Oferta Pública de Adquisición, entre otras cosas, al logro de un umbral mínimo de aceptación. A este respecto, la suma total de las acciones de COVESTRO AG incluidas (según se define en la Sección 12.1.1 del Documento de la Oferta) debe ascender al menos al 50% del número de Acciones de COVESTRO AG emitidas al final del Período de Aceptación (según se define en la Sección 5.2 del Documento de la Oferta) más una acción de COVESTRO AG, es decir, al menos 94.500.001 Acciones de COVESTRO AG. A la Fecha de Referencia, la suma total de las Acciones de COVESTRO AG incluidas (según se define en la Sección 12.1.1 del Documento de la Oferta) asciende a 132.194.565 acciones de COVESTRO AG. Esto equivale aproximadamente al 69,94 % del capital social y los derechos de voto de la Compañía existentes en la fecha de referencia.

En la Fecha de Referencia, se cumplieron las Condiciones de la Oferta descritas en la Sección 12.1.1 (Umbral Mínimo de Aceptación), Sección 12.1.5 (Sin dividendos), Sección 12.1.6 (Sin cambios en los requisitos de mayoría según los estatutos sociales o medidas de transformación), Sección 12.1.7 (Sin medidas de capital), Sección 12.1.8 (Sin insolvencia de COVESTRO AG o cualquiera de sus Subsidiarias Materialistas), Sección 12.1.9 (Sin cambios adversos materiales en COVESTRO AG), Sección 12.1.10 (Sin incumplimiento material) del Documento de la Oferta.

Por lo tanto, la Oferta Pública de Adquisición sigue sujeta a las Condiciones de la Oferta descritas en las Secciones 12.1.2 (autorizaciones de control de fusiones), 12.1.3 (autorizaciones de inversión extranjera) y 12.1.4 (autorización de subsidios extranjeros de la UE) del Documento de la Oferta.

### 04/11/2024 – Información inicial

COVESTRO AG («Covestro» o la «Compañía») ha firmado un Acuerdo de Inversión con determinadas entidades del Grupo ADNOC, entre ellas ADNOC International Limited («ADNOC International») y su filial, ADNOC INTERNATIONAL GERMANY HOLDING AG («Oferente»). El acuerdo estipula, entre otras cosas, que ADNOC INTERNATIONAL GERMANY HOLDING AG realizará una oferta pública de adquisición de todas las acciones en circulación de COVESTRO AG a un precio de 62,00 Euros por acción. Además, ADNOC International Limited se compromete a apoyar plenamente la estrategia de «Futuro Sostenible» de la Compañía. Al mismo tiempo, el Consejo de Administración y el Consejo de Supervisión de COVESTRO AG han decidido que, una vez completada la transacción, el capital social de la Compañía se incrementará en un 10% (18.900.000 acciones) y que, en el momento del cierre y sujeto al mismo, las nuevas acciones se emitirán a favor de ADNOC INTERNATIONAL GERMANY HOLDING AG contra el pago de un precio por acción igual al precio de oferta, por tanto, sobre la base de un precio de oferta de 62,00 Euros contra un importe total de 1.170 millones de Euros.

#### **Contexto económico y estratégico de la operación.**

Las razones económicas y estratégicas de ADNOC INTERNATIONAL GERMANY HOLDING AG y de ADNOC International Limited son (i) apoyar la implementación de la Estrategia de Negocio de COVESTRO AG (tal y como se define más adelante) y su posterior desarrollo estratégico, y (ii) reforzar la posición de COVESTRO AG como uno de los principales fabricantes mundiales de materiales poliméricos de alta calidad, tanto en el segmento de materiales de altas prestaciones como en el de soluciones y especialidades. La transacción es un pilar clave de la estrategia de crecimiento de ADNOC International para convertirse en uno de los cinco principales fabricantes mundiales de productos químicos. COVESTRO AG se convertirá en la plataforma fundacional del negocio de materiales de altas prestaciones y especialidades químicas de ADNOC International Limited.

COVESTRO AG y el Inversor entienden que, gracias a la escala y las capacidades de ADNOC International Limited, ADNOC International Limited se encuentra en una posición ideal para garantizar el mejor futuro para COVESTRO AG y sus grupos de interés, incluidos sus empleados. ADNOC International Limited se hace eco de la creencia de COVESTRO AG de que abrazar la economía circular y la descarbonización son objetivos fundamentales. ADNOC International está dispuesto a apoyar la Estrategia Empresarial y el Plan de Negocio de COVESTRO AG (cada uno de ellos tal y como se define a continuación) para permitir a COVESTRO AG implementar su planificación y estrategia empresarial.

#### **Acuerdo de inversión.**

COVESTRO AG, el Inversor y, con respecto a determinadas obligaciones, ADNOC International Limited, celebraron un acuerdo de inversión el 01 de octubre de 2024 (el "Acuerdo de Inversión"), en el que se estipulan los principales términos y condiciones de la Transacción, los compromisos, intenciones y entendimientos mutuos en relación con la futura organización y gobierno corporativo de COVESTRO AG y las operaciones empresariales, con sujeción a la legislación aplicable, en particular los respectivos deberes fiduciarios del Consejo de Administración y del Consejo de Supervisión. Las disposiciones esenciales del Acuerdo de Inversión se resumen a continuación, así como en el apartado 9 del Documento de la Oferta en relación con las intenciones del Inversor.

#### **La oferta.**

En el Acuerdo de Inversión, ADNOC INTERNATIONAL GERMANY HOLDING AG acordó presentar una oferta pública voluntaria de adquisición en efectivo con la contraprestación establecida en la Sección 4 del Documento de la Oferta y las Condiciones de la Oferta establecidas en la Sección 12.1 del Documento de la Oferta.

Apoyo del Consejo de Administración: Recomendación del Consejo de Administración al Consejo de Supervisión.

El Consejo de Administración, tras haber revisado y evaluado debidamente y en profundidad la Oferta de Adquisición y el Documento de la Oferta, declarará en la declaración motivada de conformidad con el artículo 27 de la Ley alemana de Adquisiciones y Ofertas Públicas de Adquisición de Valores (Wertpapiererwerbs und Übernahmegesetz - "WpÜG") (la "Declaración Motivada") que, en su opinión razonable, (i) la Oferta de Adquisición es beneficiosa para COVESTRO AG y (ii) el Precio de la Oferta es justo y adecuado y que, por tanto, apoya la Oferta de Adquisición y recomienda a los Accionistas de COVESTRO AG que la acepten. El Consejo de Administración recomendará al Consejo de Supervisión que haga también tales declaraciones.

La obligación del Consejo de Administración de emitir una Declaración Motivada con el contenido descrito anteriormente está sujeta al cumplimiento de determinados requisitos. Estos incluyen, entre otros, que la Oferta Pública de Adquisición se ajuste a los términos establecidos en el Acuerdo de Inversión, que la financiación de la Oferta Pública de Adquisición haya sido confirmada de conformidad con el artículo 13 de la Ley alemana de Adquisiciones y Ofertas Públicas de Adquisición de Valores (Wertpapiererwerbs und Übernahmegesetz - "WpÜG"), que el Inversor no haya adoptado ninguna medida, incluidas declaraciones públicas, que sea incompatible con sus obligaciones derivadas del Acuerdo de Inversión; que no se haya lanzado ninguna Oferta Superior (según se define más adelante en el apartado 8.2.3 del Documento de la Oferta) por parte de un tercero que ADNOC INTERNATIONAL GERMANY HOLDING AG no haya igualado (según se describe en el apartado 8.2.3 del Documento de la Oferta), y que, al cumplir las obligaciones descritas anteriormente, ni los miembros del Consejo de Administración ni los del Consejo de Supervisión incumplan sus respectivas obligaciones en virtud de la legislación aplicable, incluidas sus obligaciones de observar su deber de diligencia y sus deberes fiduciarios.

#### No solicitud de oferta competidora: oferta superior.

En el Contrato de Inversión, COVESTRO AG se compromete a no solicitar ofertas competidoras. No obstante, ni COVESTRO AG, ni el Consejo de Administración ni el Consejo de Supervisión están impedidos de comprometerse y negociar con un tercero, incluso facilitándoles información, que presente o pretenda presentar una oferta que pueda dar lugar a una oferta que, si se tienen en cuenta todos los elementos de la oferta, en opinión razonable del Consejo de Administración ofrezca unas condiciones no insignificanamente más beneficiosas para COVESTRO AG y sus accionistas que la Oferta de Adquisición (una "Oferta Superior").

En caso de que un tercero haya lanzado una Oferta Superior totalmente financiada (con determinados fondos) y ADNOC INTERNATIONAL GERMANY HOLDING AG no haya igualado las condiciones más beneficiosas dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del documento de oferta relativo a dicha Oferta Superior, el Consejo de Administración y el Consejo de Supervisión tendrán derecho a apoyar plenamente la Oferta Superior, incluso emitiendo una recomendación en su declaración motivada para aceptar la Oferta Superior o acudir a las acciones de COVESTRO AG en la Oferta Superior.

#### **Curso ordinario de los negocios de COVESTRO AG.**

COVESTRO AG se compromete en el Acuerdo de Inversión, hasta el Cierre o - en caso de que esta condición se produzca antes - la rescisión del Acuerdo de Inversión, a desarrollar su actividad en el curso ordinario de los negocios, de conformidad con la práctica anterior, de forma razonable y prudente y, en particular, a no adoptar determinadas medidas, tales como la ampliación de su capital social o la emisión de bonos convertibles. Esto también incluye el compromiso de no proponer a la junta de accionistas o apoyar de otro modo una distribución de dividendos que deba pagarse antes del Cierre, la Fecha Long Stop o la rescisión del Acuerdo de Inversión, lo que ocurra primero, incluido un dividendo especial.

#### **Cooperación en relación con la Oferta de Adquisición.**

Las partes del Acuerdo de Inversión han acordado cooperar en relación con la Oferta Pública de Adquisición dentro de los límites de lo legalmente permisible, en particular, coordinando los comunicados de prensa que se emitan en relación con la Operación, así como cooperando con respecto a la obtención de las autorizaciones reglamentarias.

#### **Vigencia del acuerdo de inversión.**

El Acuerdo de Inversión tiene un plazo fijo que finaliza el 31 de diciembre de 2028. Además, el Acuerdo de Inversión otorga a cada una de las partes derechos de rescisión con efecto inmediato en determinadas circunstancias definidas, en particular por determinados incumplimientos de obligaciones o si la oferta de adquisición fracasa por determinadas razones.

#### **Base jurídica.**

La oferta pública de adquisición (la "Oferta" o la "Oferta de Adquisición") establecida en el documento de oferta (el "Documento de Oferta") y formulada por ADNOC INTERNATIONAL GERMANY HOLDING AG, una sociedad anónima alemana (Aktiengesellschaft) constituida de conformidad con las leyes de Alemania, con sede estatutaria en Múnich, inscrita en el registro mercantil (Handelsregister) del juzgado local (Amtsgericht) de Múnich con el número HRB 294070 (el "Oferente"), es una oferta pública de adquisición voluntaria (freiwilliges öffentliches Übernahmeangebot) dirigida a todos los accionistas de COVESTRO AG (conjuntamente los "Accionistas de Covestro" y cada uno individualmente un "Accionista de Covestro") para la adquisición de todas las acciones al portador sin valor nominal (auf den Inhaber lautende Stückaktien) con una participación teórica en el capital social de COVESTRO AG de 1 Euro cada una, incluidos todos los derechos accesorios, en particular el derecho a dividendos, existentes en el momento de la liquidación de la Oferta, no poseídas directamente por ADNOC INTERNATIONAL GERMANY HOLDING AG (cada una de ellas una "Acción de Covestro" y colectivamente, las "Acciones de Covestro") en COVESTRO AG, sociedad anónima alemana (Aktiengesellschaft) constituida con arreglo a las leyes de Alemania, con domicilio social en Leverkusen, inscrita en el registro mercantil (Handelsregister) del juzgado local (Amtsgericht) de Colonia con la referencia HRB 85281 ("Covestro"), de conformidad con la Ley alemana de Adquisiciones y Ofertas Públicas de Adquisición de Valores (Wertpapiererwerbs und Übernahmegesetz - "WpÜG") y el reglamento sobre el contenido del documento de oferta, la contraprestación que debe concederse en las ofertas públicas de adquisición y las ofertas públicas de adquisición obligatorias y la exención de la obligación de publicar y lanzar una oferta (WpÜG-Angebotsverordnung - "WpÜG-Reglamento de Oferta", y junto con la WpÜG, la "Ley alemana de Adquisiciones") (la "Transacción").

La Oferta se refiere a todas las Acciones de COVESTRO AG. Otros valores relacionados con las Acciones de Covestro no se incluyen expresamente en la presente Oferta Pública de Adquisición. En particular, la Oferta no se extiende a los American Depositary Receipts relativos a COVESTRO AG (los "ADR de Covestro"), que representan Acciones de COVESTRO AG y cotizan en el mercado OTC (mercado extrabursátil) de los Estados Unidos de América (los "Estados Unidos") bajo el símbolo COVTY. Los titulares de ADR de COVESTRO AG sólo podrán aceptar la Oferta Pública de Adquisición si canjean previamente sus ADR de COVESTRO AG por Acciones de COVESTRO AG.

La Oferta se ejecutará exclusivamente de conformidad con la Ley alemana de adquisiciones y determinadas disposiciones aplicables de la legislación sobre valores de los Estados Unidos y Canadá.

En consecuencia, no se han solicitado, dispuesto ni concedido otros anuncios, registros, admisiones o aprobaciones de la Oferta Pública de Adquisición fuera de la República Federal de Alemania.

Aviso especial a los accionistas de COVESTRO AG en los Estados Unidos o en cualquier otro lugar fuera de la República Federal de Alemania, los Estados miembros de la Unión Europea y el Espacio Económico Europeo.

La Oferta se refiere a acciones de una sociedad anónima alemana (Aktiengesellschaft) constituida con arreglo a la legislación alemana y está sujeta a las disposiciones legales de la República Federal de Alemania sobre la realización de este tipo de ofertas. La Oferta no se someterá a los procedimientos de revisión o registro de ningún regulador de valores fuera de la República Federal de Alemania y no ha sido aprobada ni recomendada por ninguno de dichos reguladores.

Los Accionistas de COVESTRO AG cuyo lugar de residencia, constitución o domicilio habitual se encuentre en los Estados Unidos deben tener en cuenta que la Oferta se realiza sobre valores de una sociedad que es un emisor privado extranjero en el sentido de la U.S. Securities Exchange Act of 1934, en su versión modificada (la "U.S. Exchange Act"), y cuyas acciones no están registradas conforme a la Sección 12 de la U.S. Exchange Act. La Oferta se realiza en los Estados Unidos en virtud de la exención de nivel 2 de determinados requisitos de la U.S. Exchange Act y se rige principalmente por las normas y procedimientos de divulgación y de otro tipo de la República Federal de Alemania, que son diferentes de los de los Estados Unidos. En la medida en que la Oferta esté sujeta a las leyes de valores de los Estados Unidos, dichas leyes sólo se aplican a los titulares de Acciones de Covestro en los Estados Unidos, y ninguna otra persona tiene derecho alguno en virtud de dichas leyes.

ADNOC INTERNATIONAL GERMANY HOLDING AG y/o las personas que actúen conjuntamente con ADNOC INTERNATIONAL GERMANY HOLDING AG en el sentido del artículo 2 párr. 5 de la Ley alemana de Adquisiciones y Ofertas Públicas de Adquisición de Valores (Wertpapiererwerbs und Übernahmegesetz - "WpÜG"), podrán adquirir o acordar la adquisición de acciones de COVESTRO AG fuera del marco de la Oferta, en bolsa o fuera de ella, durante el periodo en el que la Oferta permanezca abierta a la aceptación, siempre que dichas adquisiciones o acuerdos de adquisición no se produzcan en los Estados Unidos, cumplan las disposiciones legales alemanas aplicables, en particular la Ley alemana de Adquisiciones y Ofertas Públicas de Adquisición de Valores (Wertpapiererwerbs und Übernahmegesetz - "WpÜG"), y la contraprestación de la oferta se incremente, en caso necesario, para igualar cualquier precio de adquisición superior pagado fuera de la Oferta.

La información sobre dichas adquisiciones o acuerdos de adquisición se publicará de conformidad con el artículo 23, apartado 2, de la Ley alemana de Adquisiciones y Ofertas Públicas de Adquisición de Valores (Wertpapiererwerbs und Übernahmegesetz - "WpÜG"). Dicha información también se publicará en alemán y mediante una traducción no vinculante al inglés en la página web del Oferente en <https://www.covestro-offer.com>.

Para los accionistas de COVESTRO AG cuyo lugar de residencia, constitución o domicilio habitual se encuentre fuera de la República Federal de Alemania, puede resultar difícil hacer valer los derechos y reclamaciones que surjan fuera de las leyes de su país de residencia, constitución o domicilio habitual, ya que COVESTRO AG está constituida en la República Federal de Alemania y algunos o todos sus directivos y administradores pueden ser residentes de un país distinto del país de residencia, constitución o domicilio habitual de los respectivos accionistas. Es posible que dichos Accionistas de COVESTRO AG no puedan demandar a una empresa extranjera o a sus directivos o administradores por infracciones de las leyes de su país de residencia, constitución o lugar de residencia habitual ante un tribunal de su país de residencia, constitución o lugar de residencia habitual. Además, puede ser difícil obligar a una empresa extranjera y a sus filiales a someterse a una sentencia de un tribunal de su país de residencia, constitución o lugar de residencia habitual.

El pago de la contraprestación en metálico en virtud de la Oferta a un Accionista de COVESTRO AG puede constituir una operación imponible con arreglo a la legislación fiscal aplicable, incluida la del país de residencia, constitución o lugar de residencia habitual. Se recomienda encarecidamente consultar a asesores profesionales independientes sobre las consecuencias fiscales de la aceptación de la Oferta. Ni ADNOC INTERNATIONAL GERMANY HOLDING AG ni las personas que actúen conjuntamente con ADNOC INTERNATIONAL GERMANY HOLDING AG en el sentido del artículo 2 párr. 5 de la Ley alemana de Adquisiciones y Ofertas Públicas de Adquisición de Valores (Wertpapiererwerbs und Übernahmegesetz - "WpÜG") ni ninguno de sus administradores, directivos o empleados aceptan responsabilidad alguna por los efectos fiscales o las obligaciones de cualquier persona como consecuencia de la aceptación de la Oferta. El documento no incluye ninguna información relativa a la fiscalidad en el extranjero.

Ampliación del periodo de aceptación.

En las circunstancias que se exponen a continuación, el plazo de aceptación de la Oferta se prorrogará automáticamente en cada caso de la siguiente forma:

- ADNOC INTERNATIONAL GERMANY HOLDING AG podrá modificar la Oferta hasta un día laborable (Arbeitstag) antes de la expiración del Plazo de Aceptación de conformidad con el artículo 21 de la Ley alemana de Adquisiciones y Ofertas Públicas de Adquisición de Valores (Wertpapiererwerbs und Übernahmegesetz - "WpÜG"). En caso de modificación de la Oferta de conformidad con el artículo 21 de la Ley alemana de Adquisiciones y Ofertas Públicas de Adquisición de Valores (Wertpapiererwerbs und Übernahmegesetz - "WpÜG"), el Plazo de Aceptación de conformidad con el artículo 5.1 del Documento de la Oferta se ampliará en dos semanas si la publicación de la Oferta modificada se produce dentro de las dos últimas semanas anteriores a la expiración del Plazo de Aceptación (artículo 21, apartado 5 de la Ley alemana de Adquisiciones y Ofertas Públicas de Adquisición de Valores (Wertpapiererwerbs und Übernahmegesetz - "WpÜG").

En ese caso, el Plazo de Aceptación se ampliará hasta el 11 de diciembre de 2024, 24:00 horas (hora local de Fráncfort del Meno) / 18:00 horas (hora local de Nueva York). Esto se aplica incluso si la Oferta modificada infringe las disposiciones legales.

- Si un tercero lanza una oferta competidora (la "Oferta Competidora") durante el Periodo de Aceptación y si el Periodo de Aceptación expira antes de la expiración del Periodo de Aceptación de la Oferta Competidora, el Periodo de Aceptación se ampliará para que corresponda a la expiración del Periodo de Aceptación de la Oferta Competidora (Sección 22 párrafo 2 de la Ley alemana de Adquisiciones y Ofertas Públicas de Adquisición de Valores (Wertpapiererwerbs und Übernahmegesetz - "WpÜG"). Esto se aplica incluso si la Oferta Competidora está modificada o prohibida o infringe las disposiciones legales.

- Si se convoca una junta general (Hauptversammlung) de COVESTRO AG en relación con esta Oferta tras la publicación del Documento de Oferta, el Plazo de Aceptación se ampliará a diez semanas a partir de la publicación de este Documento de Oferta de conformidad con el artículo 16, apartado 3, de la Ley alemana de Adquisiciones y Ofertas Públicas de Adquisición de Valores (Wertpapiererwerbs und Übernahmegesetz - "WpÜG"), es decir, hasta el 03 de enero de 2025, 24:00 horas (hora local de Fráncfort del Meno) / 18:00 horas (hora local de Nueva York).

El plazo de aceptación de la Oferta, incluidas todas las prórrogas de dicho plazo derivadas de las disposiciones de la Ley alemana de Adquisiciones y Ofertas Públicas de Adquisición de Valores (Wertpapiererwerbs und Übernahmegesetz - "WpÜG") (pero excluido el Plazo de Aceptación Adicional definido en la Sección 5.3 del Documento de la Oferta), se denomina uniformemente "Plazo de Aceptación" en el Documento de Oferta. ADNOC INTERNATIONAL GERMANY HOLDING AG publicará cualquier ampliación del Periodo de Aceptación de acuerdo con lo indicado en la Sección 21 del Documento de Oferta. Por lo que respecta al derecho de retirada en caso de modificación de la Oferta o de lanzamiento de una Oferta competidora, véase la sección 17.1 del Documento de la Oferta.

Periodo de aceptación adicional.

De conformidad con el art. 16 párr. 2 de la Ley alemana de Adquisiciones y Ofertas Públicas de Adquisición de Valores (Wertpapiererwerbs und Übernahmegesetz - "WpÜG"), los accionistas de COVESTRO AG que no hayan aceptado la oferta dentro del plazo de aceptación podrán aceptarla dentro de las dos semanas siguientes a la publicación de los resultados de la oferta por parte del oferente, de conformidad con el art. 23 párr. 1 sent. 1 no. 2 de la Ley alemana de Adquisiciones y Ofertas Públicas de Adquisición de Valores (Wertpapiererwerbs und Übernahmegesetz - "WpÜG") (el «Periodo de Aceptación Adicional»), siempre que ninguna de las Condiciones de la Oferta establecidas en el apartado 12.1 del Documento de la Oferta hayan caducado al final del Periodo de Aceptación y ADNOC INTERNATIONAL GERMANY HOLDING AG no haya renunciado válidamente a dichas condiciones con anterioridad.

Una vez finalizado el Periodo de Aceptación Adicional, la Oferta ya no podrá ser aceptada a menos que existan derechos de venta de conformidad con el artículo 39c de la Ley alemana de Adquisiciones y Ofertas Públicas de Adquisición de Valores (Wertpapiererwerbs und Übernahmegesetz - "WpÜG") (tal y como se describe con más detalle en el apartado 16(g) del presente Documento de Oferta).

A reserva de una prórroga del Periodo de Aceptación de conformidad con el apartado 5.2 del Documento de la Oferta, se prevé que el Periodo de Aceptación Adicional comience el 03 de diciembre de 2024 y expire el 16 de diciembre de 2024, a las 24:00 horas (hora local de Fráncfort del Meno) / 18:00 horas (hora local de Nueva York).

ADNOC INTERNATIONAL GERMANY HOLDING AG señala que el Periodo de Aceptación Adicional es un periodo estipulado por ley. En particular, el Periodo de Aceptación Adicional sólo comenzará si ninguna de las Condiciones de la Oferta descritas en la Sección 12.1 del Documento de la Oferta ha expirado y no se ha renunciado válidamente a dichas condiciones con antelación.

Medidas de integración.

Medidas excluidas

En el Acuerdo de Inversión y frente a los Accionistas de COVESTRO AG, el Inversor se compromete y, en consecuencia, ADNOC INTERNATIONAL GERMANY HOLDING AG se propone, durante la vigencia del Acuerdo de Inversión, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2028, a no iniciar, provocar, procurar o apoyar ninguna acción dirigida:

- a) un cambio de los objetivos corporativos de COVESTRO AG (Unternehmensgegenstand);
  - b) un acuerdo de dominación y/o de transferencia de beneficios y pérdidas en el sentido de las Secciones 291 y ss. AktG (Beherrschungs- und Gewinnabführungsvertrag - un "DPLTA");
  - c) una medida en virtud de la UmwG que afecte a COVESTRO AG o al Grupo Covestro, salvo lo descrito a continuación en el apartado 9.7.2 del Documento de la Oferta - Supresión de Cotización y exclusión de los accionistas minoritarios (Squeeze-out);
  - d) una disolución (Auflösung), liquidación (Liquidation) o una integración con arreglo a los artículos 319 y ss. AktG
- (el DPLTA y las demás medidas, sujetas a la exención del apartado 9.7.1c) del presente Documento de Oferta, las "Medidas Excluidas").

Supresión de Cotización y exclusión de los accionistas minoritarios (Squeeze-out)

Siempre que ADNOC INTERNATIONAL GERMANY HOLDING AG alcance la participación accionarial requerida después del Cierre, o en cualquier fecha futura, y sujeto a las condiciones de mercado y al marco normativo vigentes en ese momento y, por tanto, comercialmente razonables, el Inversor tiene la intención de evaluar si inicia:

- a) la exclusión de cotización de las acciones de COVESTRO AG en el mercado regulado (Regulierter Markt) con obligaciones adicionales de cotización (Prime Standard) de la Bolsa de Fráncfort ("exclusión"); y/o
- b) una exclusión forzosa de los accionistas minoritarios restantes con arreglo a los artículos 327a y ss. AktG (aktienrechtlicher Squeeze-out) o Sección 62 para. 5 UmwG (umwandlungsrechtlicher Squeeze-out).

En el Acuerdo de Inversión, se ha acordado que, con sujeción a sus deberes fiduciarios, el Consejo de Administración apoyará, y trabajará con el objetivo de que el Consejo de Supervisión apoye, una exclusión de la cotización o una venta forzosa de los restantes accionistas minoritarios, si así lo solicita el Inversor.

Este compromiso por parte del Consejo de Administración está sujeto al cumplimiento por parte del Inversor de determinadas obligaciones específicas en virtud del Acuerdo de Inversión, incluyendo, entre otras, la puesta a disposición de la Financiación Adicional de Capital (tal y como se describe en la Sección 6.8 del Documento de la Oferta), así como la obligación de discutir oportunidades de inversión (tal y como se describe en la Sección 9.1.1 del Documento de la Oferta) o potenciales Operaciones de Fusiones y Adquisiciones cuando exista un solapamiento estratégico (tal y como se describe en la Sección 9.1.1 del Documento de la Oferta). Además, el acuerdo de inversión exige que dos miembros independientes del Consejo de Supervisión (tal y como se describen en la sección 9.6.1 del Documento de la Oferta) sigan formando parte del Consejo de Supervisión de conformidad con los términos del acuerdo de inversión también tras una posible exclusión de la cotización o exclusión de los accionistas minoritarios (Squeeze-out).

Condiciones de finalización / Condiciones de la Oferta.

Umbral mínimo de aceptación

A la expiración del Período de Aceptación, la suma total de:

- (a) Acciones de COVESTRO AG respecto de las cuales se haya declarado efectivamente la aceptación de la Oferta de conformidad con el apartado 13.2 del presente Documento de Oferta y respecto de las cuales no se haya declarado efectivamente la revocación del acuerdo suscrito como consecuencia de la aceptación de la Oferta;
- (b) las Acciones de COVESTRO AG en poder directo del Oferente;
- (c) las acciones de COVESTRO AG en posesión directa de ADNOC International; y
- (d) las Acciones de COVESTRO AG en poder directo de ADNOC o de cualquiera de sus filiales directas o indirectas,

(conjuntamente, las "Acciones de COVESTRO AG incluidas")

sea equivalente al menos al 50% del número de Acciones de COVESTRO AG emitidas al final del Período de Aceptación más una Acción de COVESTRO AG, es decir, en el momento de la publicación del presente Documento de Oferta, al menos 94.500.001 Acciones de COVESTRO AG (el "Umbral Mínimo de Aceptación"). Las Acciones de COVESTRO AG que estén sujetas a varios de los apartados (a) a (d) anteriores sólo se tendrán en cuenta una vez.

Autorizaciones de control de concentraciones

Entre la publicación del Documento de Oferta y la Fecha de Parada Larga

(a) la Comisión Europea

(i) ha adoptado una decisión que declara la operación compatible con el mercado común en virtud del art. 6(1)(b), 6(2), 8(1) u 8(2) del Reglamento de concentraciones de la UE y que la autorización se ha hecho efectiva de modo que la operación puede llevarse a cabo; o bien

(ii) no ha adoptado una decisión de conformidad con el art. 6(1)(b), 6(1)(c), 6(2), 8(1), 8(2) u 8(3) del Reglamento de concentraciones de la UE dentro de los plazos establecidos en el Art. 10(1) y 10(3), por lo que se considera que la operación ha sido declarada compatible con el mercado común de conformidad con la presunción del Art. 10(6) del Reglamento de concentraciones de la UE; y

(b) las siguientes autoridades de control de las concentraciones, cada una de las cuales tiene:

(i) declinó su competencia sobre la operación; o

(ii) se haya concedido explícitamente la autorización y ésta se haya hecho efectiva de modo que la Operación pueda llevarse a cabo, o

(iii) (mediante la expiración de los plazos disponibles para su investigación) se considera que han concedido la autorización y que ésta se ha hecho efectiva, de modo que la Operación puede llevarse a cabo,

dichas autoridades de control de las concentraciones son las

- CADE en Brasil,
- Bureau en Canadá,
- SAMR en China,
- CCC en el Mercado Común del África Meridional y Oriental (COMESA),
- La CEPA en Egipto,
- La CCI en la India,
- JFTC en Japón,
- KFTC en Corea del Sur,
- COFECE en México,
- MCC en Marruecos,
- SACC en Sudáfrica,
- ComCo en Suiza,
- TFTC en Taiwán,
- TCA en Turquía,
- CMA en el Reino Unido,
- FTC y DoJ en EE.UU., y
- VCC en Vietnam.

Las Condiciones de la Oferta de la Sección 12.1.2(a) y de las Secciones 12.1.2(b)(1) a (17) del Documento de Oferta son cada una de las Condiciones de la Oferta individuales.

Autorizaciones de inversión extranjera

Entre la publicación del Documento de Oferta y la Fecha de Parada Larga, las siguientes autoridades responsables de la aplicación de las normas sobre inversión extranjera directa, cada una de las cuales tiene:

(i) declinó su competencia sobre la operación; o

(ii) ha concedido explícitamente la autorización o ha confirmado de otro modo por escrito que la operación no plantea problemas y que la autorización se ha hecho efectiva de modo que la operación puede llevarse a cabo, o bien

(iii) (mediante la expiración de los plazos disponibles para su investigación) se considera que han concedido la autorización y que ésta se ha hecho efectiva, de modo que la Operación puede llevarse a cabo,

dichas autoridades son las

- ISC en Bélgica;
- Ministro en Canadá;
- Minefi en Francia;
- BMWK en Alemania;
- PMO en Italia;
- Dirección General en España;
- ISU en el Reino Unido; y
- CFIUS en Estados Unidos.

Las Condiciones de la Oferta de los apartados 12.1.3(1) a (8) del Documento de Oferta son cada una de las Condiciones de la Oferta individuales

Autorización de subvenciones exteriores de la UE

Entre la publicación del Documento de Oferta y la Fecha de Parada Larga no se ha prohibido la Transacción de conformidad con el Art. 25 para. 3 lit. c FSR. Esta condición se considerará cumplida en cuanto se produzca uno de los siguientes hechos:

(i) la Comisión de la UE ha declarado que no hay indicios suficientes para iniciar una investigación en profundidad de conformidad con el Art. 25 para. 1, Art 10 para. 4 FSR; o

(ii) la Comisión de la UE adopta una decisión de no objeción de conformidad con el Art. 25 para. 3 lit. b, Art. 11 para. 4 FSR; o

(iii) la Comisión de la UE adopta una decisión con compromisos de conformidad con el Art. 25 para. 3 lit. a, Art. 11 para. 3 FSR y que la autorización se haya hecho efectiva de forma que la Transacción pueda ejecutarse; o

(iv) las Partes están autorizadas a ejecutar la Transacción, porque la Comisión de la UE (a) no ha tomado la decisión de iniciar una investigación en profundidad de conformidad con el Art. 25 apartado 2, Art. 10 para. 3 FSR dentro de los plazos establecidos en el Art. 25, apartado 2, del Reglamento FSR, (b) ni, tras la investigación en profundidad, ha adoptado una decisión de conformidad con el Art. 25 para. 3 de la FSR en los plazos establecidos en el art. 25, apdo. 2 de la FSR. 25 párr. 4 FSR.

Sin dividendo

En el periodo comprendido entre la publicación del Documento de Oferta y la expiración del Periodo de Aceptación, la junta de accionistas de COVESTRO AG no ha acordado el reparto de un dividendo en efectivo o en especie.

No hay cambios en los requisitos de mayoría de los estatutos ni en las medidas de transformación

En el periodo comprendido entre la publicación del Documento de Oferta y la expiración del Plazo de Aceptación, la junta de accionistas de Covestro no ha adoptado ningún acuerdo de aprobación:

(a) modificación de los estatutos de COVESTRO AG en lo relativo a los requisitos de mayoría para los acuerdos de los órganos corporativos de COVESTRO AG; o

(b) cualquier medida en virtud de la UmwG en relación con COVESTRO AG, excepto las meras operaciones intragrupo, es decir, las medidas en virtud de la UmwG que sólo afecten a filiales al 100% (indirectas) de COVESTRO AG.

Las Condiciones de la Oferta de los apartados 12.1.6(a) y 12.1.6(b) del Documento de la Oferta son cada una de las Condiciones de la Oferta individuales.

Sin medidas de capital

En el periodo comprendido entre la publicación del Documento de Oferta y la expiración del Plazo de Aceptación, COVESTRO AG no deberá haber anunciado, mediante un anuncio ad hoc con arreglo al art. 17 MAR o comunicado de prensa, ni llevado a cabo ninguna de las siguientes medidas:

(a) cualquier aumento o disminución del capital social de COVESTRO AG;

(b) emitir instrumentos que otorguen el derecho a recibir Acciones de COVESTRO AG;

(c) fusión o escisión de acciones o cualquier otra medida, incluso mediante la creación de nuevas clases de acciones, que dé lugar a una modificación del capital social de COVESTRO AG inscrito en el registro mercantil;

(d) conceder, vender, comprometerse a vender, transferir o disponer de otro modo de cualquiera de sus acciones propias,

que no sea para cumplir con sus obligaciones en virtud de programas de incentivos o participación, y en cada caso excluyendo cualquier medida, anuncio o comunicado de prensa en relación con la Financiación Adicional de Capital según se define en la Sección 6.8 del Documento de la Oferta.

Las Condiciones de la Oferta de las Secciones 12.1.7(a) a (d) del Documento de Oferta son cada una de las Condiciones de la Oferta individuales.

Ninguna insolvencia de COVESTRO AG o de cualquiera de sus filiales importantes

En el periodo comprendido entre la publicación del Documento de Oferta y la expiración del Periodo de Aceptación, no se ha producido ningún anuncio ad hoc de conformidad con el Art. 17 MAR en virtud del cual:

(a) COVESTRO AG haya solicitado o el tribunal competente de Leverkusen, Alemania, haya abierto un procedimiento de insolvencia contra COVESTRO AG o haya surgido una causa que, en virtud de la legislación aplicable, requiera la presentación de una solicitud de apertura de un procedimiento de insolvencia para COVESTRO AG; o

(b) la correspondiente Filial Importante haya solicitado la apertura de un procedimiento de insolvencia contra cualquiera de las siguientes filiales de Covestro (las "Filiales Importantes" y cada una de ellas una "Filial Importante") o el tribunal competente lo haya abierto para la Filial Importante en cuestión, o haya surgido una causa que, en virtud de la legislación aplicable, requiera la presentación de una solicitud de apertura de un procedimiento de insolvencia para una Filial Importante:

- Covestro Polymers (China) Company Limited. - China;
- Covestro (Shanghai) Investment Company Limited - China;
- Covestro (Hong Kong) Limited - Hong Kong;
- Covestro Deutschland AG - Alemania;
- Covestro LLC - EE.UU;
- Covestro (Tailandia) Co., Ltd. - Thailand;
- Covestro NV - Bélgica;
- Covestro (Países Bajos) B.V. - Países Bajos;
- Covestro, S.L. - España;
- Covestro (India) Private Limited - India;
- Covestro, S.A. de C.V. - México;
- Covestro (Taiwán) Ltd. - Taiwán; y
- Sumika Covestro Urethane Company, Ltd. - Japón.

Las Condiciones de la Oferta de la Sección 12.1.8(a) y de las Secciones 12.1.8(b)(i) a (xiii) del Documento de la Oferta son cada una de las Condiciones de la Oferta individuales.

Ningún cambio material adverso en COVESTRO AG

En el periodo comprendido entre la publicación del Documento de la Oferta y la expiración del Periodo de Aceptación, no deberá haberse producido ninguno de los siguientes acontecimientos:

(a) COVESTRO AG ha publicado cualquier anuncio ad hoc de conformidad con el Art. 17 MAR que declare que se han producido circunstancias que:

(i) individualmente o en conjunto, tengan un efecto negativo recurrente en el EBITDA consolidado anual (según se define a continuación) de COVESTRO AG superior a 400 millones de euros para el ejercicio fiscal que finaliza el 31 de diciembre de 2024, el 31 de diciembre de 2025 y el 31 de diciembre de 2026, o

(ii) pueda esperarse razonablemente que tenga tal efecto en el EBITDA de COVESTRO AG como se indica en la Sección 12.1.9(a)(i) anterior; o

(b) circunstancias de las que quepa esperar razonablemente que tengan tal efecto sobre el EBITDA de COVESTRO AG, tal y como se indica en el apartado 12.1.9(a)(i) anterior, que COVESTRO AG debería haber publicado de conformidad con el Art. 17 MAR y que COVESTRO AG decidió retrasar la publicación de conformidad con el Art. 17 para. 4 MAR

(cada una de ellas "Covestro MAC").

"EBITDA" se calculará sobre la base de la definición utilizada por COVESTRO AG, es decir, (i) beneficio antes de intereses e impuestos, calculado como resultado después de impuestos sobre beneficios más resultado financiero e impuestos sobre beneficios más (ii) depreciación, amortización y deterioro y menos reversiones de pérdidas por deterioro del inmovilizado material e inmaterial.

Si se ha producido una MAC de COVESTRO AG de conformidad con los apartados 12.1.9(a)(ii) o 12.1.9(b) anteriores será determinado exclusivamente por un Perito Independiente (tal y como se define y describe en el apartado 12.2 del Documento de la Oferta).

Ninguna infracción grave

En el periodo comprendido entre la publicación del presente Documento de Oferta y antes de la expiración del Periodo de Aceptación, no deberá haberse producido ninguno de los siguientes acontecimientos:

(a) COVESTRO AG ha publicado algún anuncio ad hoc de conformidad con el Art. 17 MAR como consecuencia de nuevos hechos relativos a infracciones penales o administrativas identificadas (es decir, una infracción del derecho administrativo o penal aplicable o de los regímenes sancionadores aplicables) cometidas por cualquier miembro del Consejo de Administración o del Consejo de Supervisión o por un empleado del Grupo Covestro en el ejercicio de sus funciones en el Grupo Covestro; o bien

(b) nuevas circunstancias que constituyan una infracción descrita en el apartado 12.1.10(a) anterior, que COVESTRO AG debería haber publicado de conformidad con el art. 17 del MAR y que COVESTRO AG haya decidido retrasar su publicación de conformidad con el art. 17 del MAR. 17 MAR y que COVESTRO AG decidió retrasar la publicación de conformidad con el Art. 17 apartado 4 del MAR;

Considerando que, en cada uno de los casos de las letras a) y b), no se tendrán en cuenta las circunstancias relacionadas con los hechos descritos por COVESTRO AG en relación con las demandas colectivas civiles sobre diisocianatos en la página 305 de la versión inglesa de su informe anual correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

(cada uno de ellos un "Incumplimiento grave").

Renuncia a las condiciones de la oferta; incumplimiento de las condiciones de la oferta.

ADNOC INTERNATIONAL GERMANY HOLDING AG podrá renunciar de antemano, en la medida en que lo permita la legislación aplicable y sin perjuicio de la frase siguiente, a todas las Condiciones de la Oferta o a algunas de ellas, de conformidad con el art. 21 párr. 1 sent. 1 núm. 4 de la Ley alemana de Adquisiciones y Ofertas Públicas de Adquisición de Valores (Wertpapiererwerbs und Übernahmegesetz - "WpÜG") o reducir el umbral mínimo de aceptación conforme al artículo 21 párr. 1 sent. 1 no. 3 de la Ley alemana de Adquisiciones y Ofertas Públicas de Adquisición de Valores (Wertpapiererwerbs und Übernahmegesetz - "WpÜG") hasta un día laborable antes de la expiración del Plazo de Aceptación, siempre que dichas Condiciones de la Oferta no hayan caducado. En el Acuerdo de Inversión, las partes han acordado que ADNOC INTERNATIONAL GERMANY HOLDING AG tendrá derecho a renunciar total o parcialmente a cada una de las Condiciones de la Oferta, con excepción de las Condiciones de la Oferta de los apartados 12.1.2, 12.1.3 y 12.1.4 del Documento de Oferta.

Una renuncia equivale al cumplimiento de la correspondiente Condición de la Oferta. Si ADNOC INTERNATIONAL GERMANY HOLDING AG renuncia a alguna de las Condiciones de la Oferta en las dos semanas anteriores a la expiración del Plazo de Aceptación, el Plazo de Aceptación se prorrogará dos semanas (art. 21, párr. 5 de la Ley alemana de Adquisiciones y Ofertas Públicas de Adquisición de Valores (Wertpapiererwerbs und Übernahmegesetz - "WpÜG")), es decir, hasta el 11 de diciembre de 2024, 24:00 horas (hora local de Fráncfort del Meno) / 18:00 horas (hora local de Nueva York).

ADNOC INTERNATIONAL GERMANY HOLDING AG anunciará sin demora en la dirección de Internet <https://www.covestro-offer.com> (en alemán con traducción no vinculante al inglés) y en el Bundesanzeiger si (i) se ha renunciado válidamente por adelantado a una condición de la oferta, (ii) se ha cumplido una condición de la oferta, (iii) se han cumplido o se ha renunciado válidamente por adelantado a todas las condiciones de la oferta o (iv) la oferta no se ha consumado porque una condición de la oferta finalmente no se ha cumplido o ha caducado. Asimismo, el Oferente anunciará sin demora al final del Periodo de Aceptación, en el marco de la publicación conforme al art. 23 párr. 1 no. 2 de la Ley alemana de Adquisiciones y Ofertas Públicas de Adquisición de Valores (Wertpapiererwerbs und Übernahmegesetz - "WpÜG"), cuáles de las Condiciones de la Oferta del apartado 12.1 del Documento de la Oferta se han cumplido en ese momento.

++ Les remarcamos que en caso de acudir a dicha acción corporativa, cada 01 título COVESTRO AG - ORD SHS (EQUI/EUR) (ISIN CODE: DE0006062144) presentado a la oferta, será canjeado/equiparado en el mercado local alemán por 01 título transitorio COVESTRO AG - TENDERED SHS (EQUI/EUR) (ISIN CODE: DE000A40KY26), el cual en la fecha de pago, será intercambiado por el efectivo antes indicado.

Está previsto que se solicite la negociación de las acciones COVESTRO AG - TENDERED SHS (EQUI/EUR) (ISIN CODE: DE000A40KY26) a partir del tercer día hábil del periodo de aceptación. Estas acciones serán negociables en el mercado regulado (regulierter Markt) (Prime Standard) de la Bolsa de Frankfurt (Frankfurter Wertpapierbörse) después del inicio del plazo de aceptación. El período de tiempo esperado para esta negociación terminará a más tardar tres días de cotización en bolsa antes de la liquidación prevista de la Oferta.

Se debe tener en cuenta que el volumen de negociación y la liquidez de las acciones presentadas dependerá del número de accionistas que acepten la oferta en el periodo de aceptación.

Hemos de indicarles que esta traducción, arriba indicada, está sacada en parte del documento de la oferta. Para cualquier reclamación legal o información más detallada deberán basarse en la información dada en dicho escrito, y no en la traducción arriba realizada.